

N° 011/2014

## Contrato de Arrendamiento de uso de Software no IBM

Nombre del Cliente SUPERINTENDENCIA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS  
Número de Cliente 130900  
Número de Contrato MC1860  
Fecha 30/04/2014

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE USO DE SOFTWARE NO IBM A PLAZO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE IBM DE CHILE S.A.C., COMO ARRENDADORA, (EN LO SUCESIVO "IBM") Y POR OTRA PARTE «SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS », COMO ARRENDATARIO (EN LO SUCESIVO "EL ARRENDATARIO") DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES TÉRMINOS, CONDICIONES Y CLÁUSULAS.**

PARA LA VALIDEZ DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SER FIRMADO POR EL ARRENDATARIO Y RECIBIDO POR IBM A MAS TARDAR EL \_\_\_\_\_. EN CASO DE QUE EL DOCUMENTO SEA FIRMADO EN FECHA POSTERIOR, QUEDARA A DISCRECIÓN DE IBM SU ACEPTACIÓN.

CONCEPTO	VALORES EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
1. REPRESENTANTE LEGAL IBM	
2. DOMICILIO IBM	Avenida Providencia 655, Providencia. Santiago
3. REPRESENTANTE (S) LEGAL(ES) ARRENDATARIO	ERIC PARRADO HERRERA
4. DOMICILIO ARRENDATARIO	MONEDA 1123 4 PISO
5. CORREO ELECTRÓNICO DESIGNADO POR EL ARRENDATARIO	* HCARRASCO@SBIF.CL
6. MONEDA	DÓLARES EUA
7. IMPORTE DE LA RENTA	\$ 17.249,81 DÓLARES EUA + IVA
8. FORMA DE PAGO.	
9. INICIO DEL PLAZO PARA EL PAGO DE LAS RENTAS	SERÁ EL PRIMER DIA DEL MES SIGUIENTE AL DÍA DE LA ACEPTACIÓN DEL SOFTWARE Y EL DERECHO OBJETO DEL ARRENDAMIENTO POR PARTE DEL ARRENDATARIO
10. PERIODICIDAD	MENSUAL
11.	NUEVO
12. TIPO DE PAGO	VENCIDO
13. PLAZO	36 MESES
14. NUMERO DE PAGOS	36
15. FECHA DE PAGO DE LOS CARGOS INICIALES	0

### Declaran las Partes, a través de sus representantes, que:

A.- Que cuentan con las facultades necesarias para la celebración de este tipo de actos jurídicos, las cuales declaran no les han sido revocadas ni modificadas de manera alguna.

B.- Es la voluntad de sus representadas celebrar el presente Contrato al tenor de lo estipulado en las siguientes:

\* Detalles disponibles bajo requerimiento.



## Contrato de Arrendamiento de uso de Software no IBM

Nombre del Cliente SUPERINTENDENCIA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS  
Número de Cliente 130900  
Número de Contrato MC1860  
Fecha 30/04/2014

### CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** IBM otorga a EL ARRENDATARIO el derecho de uso del software no IBM que se identifica en el Anexo A de este Contrato, sujeto a los términos de sus respectivas licencias (conjuntamente y en lo sucesivo el "Software"). EL ARRENDATARIO manifiesta expresamente que conoce y está conforme con las especificaciones técnicas, características, marca y aplicaciones del Software. En contraprestación al arrendamiento del derecho de uso del Software, EL ARRENDATARIO, se obliga a pagar la renta pactada de conformidad con este contrato en los términos aquí establecidos.

#### Cronograma de Pagos:

1.- 36 cuotas iguales y consecutivas de 17.249,81 USD + IVA, la primera de ellas se comenzará a pagar el 30 de Junio 2014, la segunda y restantes en forma mensual a contar de mes siguiente hasta el 30 de Mayo 2017.

**SEGUNDA. DEL PLAZO DEL ARRENDAMIENTO.** El plazo del arrendamiento del derecho de uso del Software inicia el primer día del mes siguiente al día de la aceptación del ARRENDATARIO, en los términos establecidos en la Cláusula Tercera y termina una vez que se hayan efectuado el número de Pagos arriba descritos. El plazo no puede ser cancelado ni terminado anticipadamente a excepción de lo previsto en este Contrato.

Si el Cliente incumpliera con sus obligaciones y decidiera terminar anticipadamente el presente Contrato, deberá pagar a IBM el valor de todas las Rentas, devengadas o no, hasta la finalización del plazo de vigencia del Contrato.

**TERCERA. ACEPTACIÓN.** Se entenderá que EL ARRENDATARIO ha emitido la aceptación del Software y del derecho de uso objeto del arrendamiento el día de la firma del Certificado de Aceptación. El Certificado de Aceptación deberá ser firmado junto con el presente instrumento. Dado que el alcance del Software descrito en el anexo A de este contrato fue acordado por el arrendatario con un tercero, y no directamente con IBM, será indispensable que el proveedor entregue a IBM la documentación descrita a continuación, a más tardar en la misma fecha de firma de este Contrato. La documentación consta de a) Certificado de Aceptación debidamente firmado por el representante legal de EL ARRENDATARIO\_b) facturas a nombre de IBM de Chile S.A.C. amparando la venta de las licencias de uso del Software descritas en el Anexo A de este contrato, c) tipo, modelo y descripción de todos y cada uno de los productos de Software entregados a EL ARRENDATARIO. En caso de que EL ARRENDATARIO no entregue el Certificado de Aceptación y la documentación requerida en esta cláusula, IBM quedará facultada, a su total discreción, a cancelar o revisar las condiciones financieras.

EL ARRENDATARIO otorga a IBM su consentimiento para entregar una copia de este documento al desarrollador del software, sin incurrir IBM en responsabilidad alguna, de cualquier naturaleza, incluyendo sin limitar la que pudiera derivar de obligaciones de confidencialidad de la información, renunciando expresa e irrevocablemente a interponer cualquier reclamo, demanda, contrademanda, acción, derecho o procedimiento en contra de IBM, a sus afiliadas y subsidiarias, a su empresa controladora y a las empresas afiliadas y subsidiarias de su empresa controladora, así como a sus funcionarios, empleados y directivos por estos conceptos.

Las Partes acuerdan que en caso de el ARRENDATARIO solicite la inclusión de datos específicos en la factura, para que tal condición sea cumplida por parte de IBM es necesario que el ARRENDATARIO envíe a IBM el detalle de la información requerida para el siguiente periodo de facturación hasta el día 20 de cada mes. En caso que el ARRENDATARIO no cumpla con lo establecido anteriormente, las facturas deberán ser emitidas en su formato padrón.

**CUARTA. PAGO.** Los precios o cargos expresados en Dólares de los Estados Unidos de América serán pagados por el Cliente en su equivalente en moneda nacional chilena, conforme al tipo de cambio del dólar observado publicado por el Banco Central de Chile o el organismo que lo suceda o reemplace en su función, a que se refiere el número 6 del Capítu-

Unidad de Financiamiento a Clientes

MC1860

Página 2 de 8

FECHA DE ENVIO: 30/04/2014



## Contrato de Arrendamiento de uso de Software no IBM

Nombre del Cliente SUPERINTENDENCIA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS  
Número de Cliente 130900  
Número de Contrato MC1860  
Fecha 30/04/2014

lo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, de ese mismo organismo. En caso de que en el futuro se modifique o altere la forma o la base del cálculo del tipo de cambio señalado, el tipo de cambio que se aplicará al pago de los valores expresados en dólares ya indicados, será aquel que se use para la remesa de dividendos y utilidades al exterior.

Se conviene además, que IBM extenderá la factura en moneda nacional chilena de acuerdo al último tipo de cambio del dólar observado conocido a la fecha de su emisión. Con posterioridad a la fecha del pago de la factura antes mencionada, IBM emitirá una Nota de Débito o de Crédito por cualquier diferencia generada por una variación en el tipo de cambio Dólar Observado que pudiere haberse producido entre la fecha de emisión de la factura respectiva y la fecha del pago de la misma y que tenga como consecuencia una variación, en el valor facturado en pesos, equivalente o superior a 500 dólares de los Estados Unidos de América. La diferencia generada por la variación de tipo de cambio antes indicada se calculará comparando el valor en dólares equivalente a los pesos facturados según el tipo de cambio del Dólar Observado de la fecha de emisión de la factura, con el valor en dólares equivalente a los pesos pagados por el Cliente según el tipo de cambio del Dólar Observado de la fecha de pago. Respecto de las Notas de Crédito, además de las condiciones ya definidas, éstas serán emitidas solo en caso que la factura que da origen a la diferencia generada por variación en el tipo de cambio hubiere sido pagada dentro del plazo de vencimiento de la misma. En caso contrario IBM no emitirá Nota de Crédito alguna.

El plazo para pagar la Nota de Débito por parte del Cliente en las oficinas de IBM o en el lugar que ella designe será de treinta (30) días, contados de la fecha de emisión de la misma. El no pago de la misma devengará el interés moratorio máximo convencional de acuerdo al párrafo siguiente.

**QUINTA. INTERÉS MORATORIO** Si el Cliente no efectuare los pagos que se originen según los términos y condiciones de este Contrato, en las oficinas de IBM o el lugar que ella designe, dentro de los plazos establecidos en ésta o acordados en Anexos, Ordenes u otro documento contractual, por este sólo hecho y sin necesidad de requerimiento legal alguno, IBM podrá cobrar a título de pena por el retardo en el pago, una tasa de interés que podrá ascender al máximo que la ley autorice, por todo el período que va desde la fecha en que debió hacerse el pago, hasta el momento en que efectivamente se haga, sin perjuicio del derecho a dar por terminada la respectiva contratación, en cuyo caso IBM podrá exigir el pago del total de lo devengado hasta la fecha de terminación, con aplicación además, del interés moratorio antes indicado.

IBM, sus subsidiarias o filiales no serán responsables del tratamiento contable que EL ARRENDATARIO aplique a este contrato.

El compromiso del Cliente para pagar, así como cumplir con cualquier otra obligación bajo el presente Contrato, es absoluto e incondicional y no está sujeto a descuento, reducción o retención, compensación, atraso, reclamo, terminación o funcionamiento de los Bienes.

**SIXTA. DOCUMENTOS APLICABLES.** EL ARRENDATARIO reconoce y acepta que todo lo relativo al uso, funcionamiento, instalación, configuración, garantías y demás derechos, obligaciones, beneficios y aspectos relacionados con el Software serán acordados con el desarrollador del mismo a través de la firma del acuerdo de licencia de uso del Software que deban firmar EL ARRENDATARIO y el desarrollador del Software. Dicho acuerdo es totalmente independiente a este Contrato, por lo que no condicionará de forma alguna este Contrato e IBM no asumirá obligación y/o responsabilidad alguna bajo el mismo.

EL ARRENDATARIO reconoce y acepta que es el único y exclusivo obligado a cumplir con las obligaciones, términos y/o condiciones de dicho acuerdo y del uso del Software, liberando a IBM de toda y cualquier responsabilidad, de la naturaleza que sea, y se obliga a indemnizar y mantener indemne a IBM, a sus afiliadas y subsidiarias, a su empresa controladora y a las empresas afiliadas y subsidiarias de su empresa controladora, así como a sus funcionarios, empleados y directivos de cualquier reclamo, demanda, contrademanda, acción, derecho o procedimiento que se instaure en su contra como consecuencia del uso del Software o del incumplimiento de alguna de las obligaciones, términos y/o condiciones de EL ARRENDATARIO frente al desarrollador del Software o terceros.



## Contrato de Arrendamiento de uso de Software no IBM

Nombre del Cliente SUPERINTENDENCIA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS  
Número de Cliente 130900  
Número de Contrato MC1860  
Fecha 30/04/2014

**SÉPTIMA. GARANTÍA.** IBM otorga garantía de uso y goce pacífico del derecho de uso del Software dentro de los límites de los respectivos contratos de licencia, sin que ello otorgue otra garantía ya sea expresa o implícita de ninguna clase, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, las garantías implícitas de comerciabilidad o adecuación para un propósito particular. Bajo ninguna circunstancia IBM tendrá responsabilidad alguna por cualquier daño o perjuicio indirecto.

**OCTAVA. SOPORTE.** Los servicios requeridos para el correcto funcionamiento del Software se prestarán de acuerdo a las especificaciones y recomendaciones del desarrollador y serán bajo exclusiva responsabilidad de EL ARRENDATARIO y el desarrollador, bajo los términos y condiciones establecidos en la Cláusula Sexta anterior. En ningún momento la falla del Software será motivo para que EL ARRENDATARIO retenga el pago de la renta.

**NOVENA. DAÑOS O PÉRDIDA.** EL ARRENDATARIO será el único responsable por cualquier riesgo de pérdida, robo, alteración o daño del Software. En ningún momento la pérdida, robo, alteración o daño del Software será motivo para que EL ARRENDATARIO retenga el pago de la renta. En estos casos EL ARRENDATARIO deberá continuar pagando las rentas adeudadas, aún las pendientes de devengar o liquidar el monto total de las rentas y demás cantidades debidas bajo el presente Contrato.

Pueden surgir circunstancias en virtud de las cuales el Cliente tenga derecho a reclamar daños y perjuicios a IBM bajo este Contrato. Sin perjuicio de las causas que originen dicho reclamo, la responsabilidad total de IBM por todos los reclamos que en su conjunto realice el Cliente, relacionados con Productos o Servicios, o de cualquier otra forma relacionados con el presente Contrato, estará limitada a la indemnización de los daños directos sufridos por el Cliente como consecuencia de un incumplimiento imputable a IBM, hasta un máximo de US\$ 100,000 (cien mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda local. Para los efectos de esta cláusula, el término Producto incluye también los Materiales y el Código de Máquina.

La limitación de responsabilidad antes detallada aplica también a todos los subcontratistas de IBM y desarrolladores de Programas de IBM, y representa el máximo por el cual IBM, sus subcontratistas y desarrolladores de Programas serán conjuntamente responsables.

Casos en los que IBM No Asume Responsabilidad.

Salvo en aquellos casos en que la ley impida la exclusión de responsabilidades sin posibilidad de acuerdo en contrario, bajo ninguna circunstancia IBM, sus subcontratistas ni sus desarrolladores de Programas asumirá responsabilidad por cualquiera de las siguientes circunstancias, aun cuando IBM hubiera sido notificada de la posibilidad de ocurrencia:

- pérdida de, o daños en, los registros o datos del Cliente;
- daños y perjuicios indirectos, o daños y perjuicios que sean consecuencia indirecta o remota del incumplimiento de IBM;
- pérdidas de ganancias y ahorros, o lucro cesante.

La responsabilidad de IBM será aplicable, en principio, a los daños ocasionados por toda clase de causas, salvo en aquellos casos en que la legislación aplicable lo prohíba o restrinja expresamente y sin posibilidad de acuerdo en contrario. En caso de que para un reclamo o acción en particular una autoridad judicial competente resolviera que alguna limitación o exclusión de responsabilidad contenida en esta cláusula es ilegal o inaplicable, las partes acuerdan que, para todo otro reclamo o acción, las limitaciones y exclusiones de responsabilidad se considerarán válidas y plenamente aplicables, hasta el máximo que la ley o la resolución de la autoridad judicial lo permitan."



## Contrato de Arrendamiento de uso de Software no IBM

Nombre del Cliente SUPERINTENDENCIA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS  
Número de Cliente 130900  
Número de Contrato MC1860  
Fecha 30/04/2014

**DECIMA. SUBARRIENDO Y CESIÓN.** EL ARRENDATARIO no podrá subarrendar ni sublicenciar el derecho de uso del Software objeto del arrendamiento. EL ARRENDATARIO no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del Contrato. Por su parte, EL ARRENDATARIO acepta que IBM podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato o cualquiera de sus derechos a un tercero, sin requerir aprobación previa del ARRENDATARIO, renunciando el ARRENDATARIO a cualquier acción que pretenda impedir dicha cesión. siempre y cuando se mantenga el fiel cumplimiento del contrato.

**UNDÉCIMA. INCUMPLIMIENTO.** EL ARRENDATARIO incurrirá en incumplimiento al presente Contrato en cualquiera de los siguientes casos: (a) EL ARRENDATARIO incumpla con el pago de cualquier cantidad que se adeude bajo este Contrato y subsane dentro de los 7 (siete) días siguientes a su vencimiento; (b) EL ARRENDATARIO subarriende, reubique, sublicencie, ceda o transfiera el derecho de uso del Software en contravención al presente Contrato; (c) EL ARRENDATARIO incumpla con cualquier otra obligación o manifestación bajo el presente Contrato, y no se subsane dentro de los 15 (quince) días siguientes a que IBM le notifique por escrito; (d) EL ARRENDATARIO declare en falso respecto de cualquier información relacionada con el presente Contrato, o no notifique la alteración sustancial de la calificación económico-financiera y/o de la estructura de capital y societaria del ARRENDATARIO, de manera que comprometa las condiciones originales que determinaron la aprobación por parte de IBM para celebrar el presente Contrato; (e) EL ARRENDATARIO realice alguna cesión en beneficio de los acreedores; (f) cuando se solicite o le recaiga un procedimiento de insolvencia, quiebra o concurso, así como cuando sea solicitado voluntariamente y ésta no sea declarada improcedente dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a su promoción; (g) EL ARRENDATARIO venda o disponga de todos o casi todos sus bienes o cese de hacer negocios; o (h) En su caso, si el garante incumpla o dé por terminada su obligación de garantizar el presente contrato, sin el consentimiento de IBM.

IBM incurrirá en incumplimiento bajo el presente Contrato cuando ocurra cualquiera de los siguientes casos: (i) IBM impida al ARRENDATARIO el uso y goce pacífico del Software (a excepción del caso en que EL ARRENDATARIO incumpla con el arrendamiento), e IBM sea incapaz de remediar dicho incumplimiento dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la notificación por escrito del ARRENDATARIO a IBM; (ii) incumpla de una manera importante con cualquier otra obligación o manifestación bajo el presente Contrato, y no se subsane dentro de los 30 (treinta) días siguientes a que EL ARRENDATARIO le notifique por escrito; (iii) cuando se solicite o le recaiga un procedimiento de insolvencia, quiebra o concurso mercantil, así como cuando sea solicitado voluntariamente y ésta no sea declarada improcedente dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a su promoción. Cualquier falta de ejercicio de un derecho o acción no se entenderá como una renuncia o consentimiento a las provisiones del presente Contrato.

**DUODECIMA. OTROS DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Las partes están de acuerdo en el Software es propiedad de IBM y que el derecho a usarlo se arrendará a EL ARRENDATARIO. Si cualquiera de las partes incumple cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, éste se dará por terminado con una simple notificación por escrito e IBM podrá y EL ARRENDATARIO acepta en permitir: (a) recuperar todos los pagos y otros pagos que se adeuden bajo el presente contrato; (b) recuperar cualquier costo incurrido en hacer cumplir o proteger los derechos de IBM bajo el presente Contrato y cualesquier otros cargos o reclamos de terceros; (c) ejercer cualquier otro derecho establecido por ley y recuperar las costas y los honorarios de abogados incurridos por el ejercicio de los remedios aquí contenidos. EL ARRENDATARIO deberá eliminar todas las copias instaladas del Software.

**DÉCIMO TERCERA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes acuerdan someterse a lo dispuesto por las leyes aplicables en Chile. Asimismo, las Partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad y comuna de Santiago, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por cualquier razón pudiera llegar a ser aplicable.



## Contrato de Arrendamiento de uso de Software no IBM

Nombre del Cliente SUPERINTENDENCIA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS  
Número de Cliente 130900  
Número de Contrato MC1860  
Fecha 30/04/2014

Los abajo firmantes declaran que cuentan con las facultades suficientes y necesarias para obligar a sus representadas para este tipo de actos jurídicos, las que se encuentran en plena vigencia. Este contrato para ser válido y tener plena eficacia legal debe contar con la firma de ambas partes.

Este contrato para ser válido y tener plena eficacia legal debe contar con la firma de ambas partes

IBM

Nombre:

**CRISTIAN GONZALEZ**  
Gerente de Financiamiento  
IBM Chile S.A.C.

Lugar y fecha de firma: Santiago de Chile.,

stgo, 30/04/14

EL ARRENDATARIO

Nombre: ERIC PARRADO HERRERA  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

Lugar y fecha de firma: Santiago de Chile

stgo, 21/5/14



## Contrato de Arrendamiento de uso de Software no IBM

Nombre del Cliente SUPERINTENDENCIA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS  
Número de Cliente 130900  
Número de Contrato MC1860  
Fecha 30/04/2014

### ANEXO A 1/1

#### Licencias

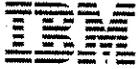
Ctd	Descripción
2	SAP Sybase ASE Enterprise Edition (Server Standby License - Contingencia)
4	SAP Sybase IQ Enterprise Edition (CPU License - Producción)
8	SAP Sybase IQ Advanced Security Option (CPU License - Producción)
8	SAP Sybase IQ Enterprise Edition (CPU Standby License - Contingencia)
8	SAP Sybase IQ Advanced Security Option (CPU Standby License - Contingencia)
6	SAP Sybase IQ Enterprise Edition (CPU Development & Test - Desarrollo/QA)
8	SAP Sybase IQ Advanced Security Option (CPU Development & Test - Desarrollo/QA)

#### Soporte y Mantenimiento Anual

Ctd	Descripción
2	SAP Sybase ASE Enterprise Edition (Server Standby License - Contingencia)
4	SAP Sybase IQ Enterprise Edition (CPU License - Producción)
8	SAP Sybase IQ Advanced Security Option (CPU License - Producción)
8	SAP Sybase IQ Enterprise Edition (CPU Standby License - Contingencia)
8	SAP Sybase IQ Advanced Security Option (CPU Standby License - Contingencia)
6	SAP Sybase IQ Enterprise Edition (CPU Development & Test - Desarrollo/QA)
8	SAP Sybase IQ Advanced Security Option (CPU Development & Test - Desarrollo/QA)

#### Licencias

Ctd	Descripción
	SAP Sybase ASE Enterprise Edition (Server Standby License - Contingencia)
	SAP Sybase IQ Enterprise Edition (CPU License - Producción)
	SAP Sybase IQ Advanced Security Option (CPU License - Producción)
	SAP Sybase IQ Enterprise Edition (CPU Standby License - Contingencia)
	SAP Sybase IQ Advanced Security Option (CPU Standby License - Contingencia)
	SAP Sybase IQ Enterprise Edition (CPU Development & Test - Desarrollo/QA)
	SAP Sybase IQ Advanced Security Option (CPU Development & Test - Desarrollo/QA)
8	Bradmark Suverillance DB for SAP Sybase IQ (CPU License - Producción)
8	Bradmark Suverillance DB for SAP Sybase IQ (CPU Standby License - Contingencia)



## Contrato de Arrendamiento de uso de Software no IBM

Nombre del Cliente SUPERINTENDENCIA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS  
Número de Cliente 130900  
Número de Contrato MC1860  
Fecha 30/04/2014

### Soporte y Mantenimiento Anual

Ctd	Descripción
	SAP Sybase ASE Enterprise Edition (Server Standby License - Contingencia)
	SAP Sybase IQ Enterprise Edition (CPU License - Producción)
	SAP Sybase IQ Advanced Security Option (CPU License - Producción)
	SAP Sybase IQ Enterprise Edition (CPU Standby License - Contingencia)
	SAP Sybase IQ Advanced Security Option (CPU Standby License - Contingencia)
	SAP Sybase IQ Enterprise Edition (CPU Development & Test - Desarrollo/QA)
	SAP Sybase IQ Advanced Security Option (CPU Development & Test - Desarrollo/QA)
8	Bradmark Suverillance DB for SAP Sybase IQ (CPU License - Producción)
8	Bradmark Suverillance DB for SAP Sybase IQ (CPU Standby License - Contingencia)

Incluye: Activación (instalación) opciones de seguridad SAP IQ  
\* Habilitación de la opción IQ Advanced Security Option en ambiente productivo, contingencia y desarrollo  
\* Levantamiento de las necesidades de seguridad de SBIF  
\* Implementación de las políticas de seguridad en SAP IQ

Incluye: Instalación (Activación) Bradmark Surveillance DB for SAP IQ  
\* Levantamiento de requerimientos técnicos  
\* Instalación  
\* Configuración servidor y clientes  
\* Configuración inicial de eventos y alertas  
\* Configuración inicial de reportes  
\* Puesta en producción



Certificado de Aceptación

**IBM DE CHILE S.A.C..**  
**Presente**

**IBM DE CHILE S.A.C..**  
**Presente**

El presente Certificado de Aceptación deberá ser firmado por EL ARRENDATARIO y recibido por IBM de Chile a más tardar diez días de la fecha de emisión del presente contrato. En caso de que el documento sea firmado en fecha posterior, quedará a discreción de IBM su aceptación.

EL ARRENDATARIO otorga a IBM su consentimiento para entregar una copia de este documento al desarrollador del software, sin incurrir IBM en responsabilidad alguna, de cualquier naturaleza, incluyendo sin limitar la que pudiera derivar de obligaciones de confidencialidad de la información, renunciando expresa e irrevocablemente a interponer cualquier reclamo, demanda, contrademanda, acción, derecho o procedimiento en contra de IBM, a sus afiliadas y subsidiarias, a su empresa controladora y a las empresas afiliadas y subsidiarias de su empresa controladora, así como a sus funcionarios, empleados y directivos por estos conceptos.

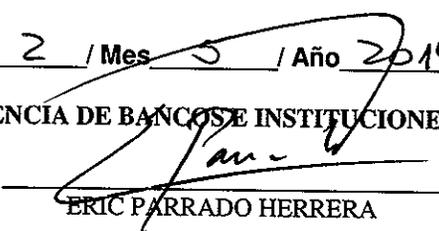
Ponemos en su conocimiento que hemos recibido y aceptado los bienes y servicios que se describe en el Anexo A del Contrato, y que han sido entregados por TECH ONE GROUP S.A., en virtud del contrato MC1860 firmado con IBM.

Certificamos que los bienes y servicios objeto del Contrato MC1860 han sido aceptados a nuestra entera satisfacción, toda vez que reúnen las características y precio contratados, los cuales cubren nuestras necesidades y requerimientos de acuerdo a su marca, capacidad, tipo, modelo, calidad, comerciabilidad, y demás especificaciones así como en cuanto al desarrollador. La firma de este "CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN" será considerada como la aceptación total, y constituirá una prueba fehaciente de la recepción y aceptación del software y del derecho de uso objeto del arrendamiento bajo el Contrato por nuestra parte.

En consecuencia de lo anterior, autorizamos a IBM a pagar al proveedor de dichos bienes las cantidades que se adeuden por tales conceptos.

Día 2 / Mes 5 / Año 2014

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

  
ERIC PARRADO HERRERA

Unidad de Financiamiento a Clientes

